



Ciudad de México, 14 de febrero de 2023

## Nota informativa

### Otro riesgo a la competitividad: restricciones a la importación de maíz transgénico

El gobierno de México publicó el día de ayer un decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el cual se detallan algunas reglas y medidas relacionadas al comercio y uso del maíz genéticamente modificado en México<sup>1</sup>. Las medidas incluidas sustituyen al decreto publicado el 31 de diciembre de 2020<sup>2</sup>, en el cual se establece la revocación y abstención de otorgamiento de permisos para uso del grano de maíz genéticamente modificado en México, efectivamente prohibiendo su importación.

**Aunque el nuevo decreto acota la aplicación de la prohibición al maíz destinado al consumo humano, sin afectar al destinado al consumo pecuario o industrial, para el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) la medida representa un riesgo para la competitividad del país al poner en juego el cumplimiento de sus obligaciones comerciales.**

<sup>1</sup> Decreto por el que se establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz genéticamente modificado, Diario Oficial de la Federación. 13 de febrero de 2023. Disponible [aquí](#).

<sup>2</sup> Decreto respecto a la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 2020. Disponible [aquí](#).

El decreto establece que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán abstenerse de adquirir, utilizar e importar el maíz genéticamente modificado o el glifosato en el marco de programas públicos o actividades de gobierno. Además, **ordena a las autoridades de bioseguridad revocar y abstenerse de otorgar permisos para el uso e importación de maíz genéticamente modificado para la alimentación humana, así como para el uso de las semillas de maíz genéticamente modificado y el glifosato o productos que lo incluyan.**

A pesar de que no se establece una prohibición a la importación y el uso del maíz transgénico destinado al uso animal e industrial, sí se especifica que se deben realizar acciones encaminadas a la sustitución gradual de dicho producto. La fecha de implementación de las acciones previstas en el decreto en materia de consumo humano del maíz genéticamente modificado es el **14 de febrero de 2023 (el presente decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación).**

Aunque reduce el alcance de las restricciones a la importación y el uso del maíz transgénico respecto al decreto de diciembre 2020, **la publicación en el DOF no hace mención de evidencia basada en principios y consensos científicos o en un análisis de riesgo previamente realizado que demuestre que el maíz transgénico de consumo humano es nocivo para la salud de la población, únicamente mencionan estudios sobre los posibles riesgos del glifosato.** La evidencia científica es un elemento necesario para justificar medidas de restricción al comercio de productos agrícolas bajo las obligaciones de México ante el T-MEC y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Mediante su secretario de agricultura, Tom Vilsack, y otros miembros de la administración, **el gobierno estadounidense ha señalado la falta de justificación científica como un problema<sup>3</sup> que contradice las disposiciones del T-MEC. En específico, el Capítulo 9 del tratado (Medidas sanitarias y fitosanitarias) establece que toda medida que implique prohibición o restricción al comercio de mercancías debe estar siempre debidamente basada en principios científicos.**

Además, el Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso a Mercados) establece que ningún país socio del T-MEC podrá imponer restricciones arbitrarias a la importación de mercancías de otros socios, y el Capítulo 3 (Agricultura) prevé procesos de aceptación y revisión de solicitudes para la autorización de productos de biotecnología agrícola como el glifosato.

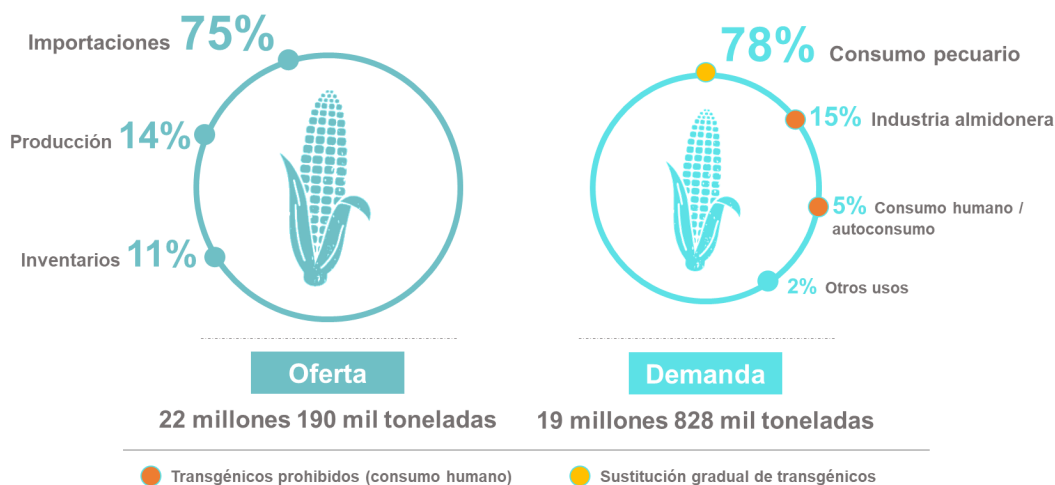
Para Estados Unidos -principal socio comercial de México y uno de los miembros del T-MEC-, el comercio del maíz amarillo con México es un eje fundamental, ya que 26% de sus exportaciones de este producto (con un valor de más de 19 mil millones de dólares en 2022) se dirigen al país. Esta cifra es particularmente relevante para los estados de Illinois e Iowa, quienes envían 77% y 66% de sus exportaciones de maíz a México<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Statement by USTR and USDA Officials Regarding Meetings in Mexico City, Oficina de la Representante Comercial de Estados Unidos. 23 de enero de 2023. Disponible [aquí](#).

<sup>4</sup> Información de exportaciones estatales en 2022, Oficina del Censo de Estados Unidos.

## Distribución de la oferta y demanda de maíz amarillo en México



Fuente: Elaborado por IMCO con datos de Balanza de Disponibilidad de Consumo Estratégicos (Maíz amarillo) de enero de 2023.

Si bien el uso principal del maíz amarillo en México está destinado al consumo animal (78% de la demanda total está dirigido al consumo pecuario), **2 de cada 10 toneladas de ese maíz en el mercado doméstico se destinan al consumo humano, el autoconsumo o a la industria almidonera** (que produce derivados del maíz para consumo humano, como fructosa o harinas). En 2022, la producción nacional de maíz amarillo, de 3 millones 183 mil de toneladas, fue 20% menor a la suma de la demanda para consumo humano, autoconsumo e industria almidonera (que ascendió a 4 millones 17 mil de toneladas)<sup>5</sup>.

## Oferta y demanda del maíz amarillo en México

Periodo	Oferta de maíz grano amarillo (miles de toneladas)				Demanda de maíz grano amarillo (miles de toneladas)						Balanza (miles de toneladas)
	Total	Inventario inicial	Producción	Importaciones	Total	Exportaciones	Consumo humano / autoconsumo	Consumo pecuario	Industria almidonera	Semillas para siembra y mermas	
Oct12/Sep13	8,999	2,183	1,740	5,076	7,993	0	459	5,026	2,375	133	1,006
Oct13/Sep14	13,553	1,006	2,292	10,254	12,128	6	573	8,849	2,496	205	1,425
Oct14/Sep15	14,597	1,425	3,051	10,121	13,511	8	609	10,169	2,496	229	1,086
Oct15/Sep16	17,514	1,086	3,545	12,883	14,843	35	672	11,206	2,650	280	2,670
Oct16/Sep17	19,442	2,670	3,135	13,637	16,360	6	676	12,655	2,743	279	3,082
Oct17/Sep18	21,172	3,082	3,186	14,905	17,794	6	856	13,807	2,831	295	3,378
Oct18/Sep19	22,311	3,378	3,360	15,573	18,586	3	890	14,497	2,887	309	3,725
Oct19/Sep20	22,662	3,725	3,110	15,827	19,060	7	861	14,932	2,960	300	3,602
Oct20/Sep21	22,217	3,602	2,804	15,811	19,877	0	1,055	15,495	3,015	312	2,340
Oct21/Sep22	22,190	2,340	3,183	16,667	19,828	0	1,003	15,511	3,014	300	2,361

Fuente: elaborado por el IMCO con datos del SIAP de la Secretaría de Agricultura y de SHCP/SAT/ANAM.

<sup>5</sup> Balanza de Disponibilidad de Consumo Estratégicos, enero de 2023. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Disponible [aquí](#).

**Una prohibición a la importación de productos biotecnológicos como el maíz genéticamente modificado por parte del gobierno federal, sin una justificación basada en evidencia científica, representa un riesgo para la competitividad del país.** La medida entra en conflicto con obligaciones comerciales firmadas no sólo con los socios comerciales de América del Norte, sino con los miembros de la Organización Mundial del Comercio y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), cuyo artículo XI prohíbe las restricciones a la importación de productos sin una debida justificación.

Además, sienta un precedente para la implementación de restricciones arbitrarias a la importación de productos adicionales: en materia del maíz amarillo para consumo pecuario e industrial, el mismo decreto establece que se deberá hacer una sustitución gradual de su uso en el país, lo cual resulta ambiguo para la facilidad de sus importaciones en el futuro.

Sumado a otras medidas como la reciente entrada en vigor de un [arancel a la exportación de maíz blanco](#), o los [conflictos derivados de la política energética con las disposiciones del T-MEC](#), el decreto publicado el 13 de febrero reduce la competitividad del país al poner en duda el compromiso de México con sus obligaciones comerciales y con el Estado de Derecho. Como consecuencia, reduce el potencial para una mayor integración con América del Norte, y representa un obstáculo en el camino a convertirse en la región más competitiva del mundo.

**El IMCO es un centro de investigación apartidista y sin fines de lucro dedicado a enriquecer con evidencia la toma de decisiones públicas para avanzar hacia un México justo e incluyente.**

**Para entrevistas favor de comunicarse con:**  
Paola Gurrola | prensa@imco.org.mx | Cel. (55) 7907 6656